

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 18-04-2022. A Despacho la anterior demanda la cual fue inadmitida por auto notificado en estado del 23 de marzo de 2022, por lo que el término para subsanar corrió los días 24, 25, 28, 29 y 30 de marzo de 2022.

La parte actora no presento escrito alguno durante el tiempo que se le otorgó.

Nancy Cardona Escobar

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: No 778

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00136-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS MARIO GALEANO VILLADA
DEMANDADOS: HERMAN OBED MUÑOZ ARIAS
CRISTIAN FELIPE ZULUAGA MUÑOZ

Visto el informe que antecede se rechazará la demanda toda vez que la parte actora no subsanó en término la demanda, por tal motivo se procederá como lo dicta el artículo 90 C.G.P.

Por lo expuesto el Juez SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS:

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por CARLOS MARIO GALEANO VILLADA contra HERMAN OBED MUÑOZ ARIAS y CRISTIAN FELIPE ZULUAGA MUÑOZ por lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Gutiérrez Giraldo

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-04-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ef1a48a91ea4dad112ac16c0d1c144f3e68ba3ce616e4c359789a88f51efaa**
Documento generado en 18/04/2022 09:15:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**